

Bruselas, 10.7.2013
COM(2013) 500 final

2013/0233 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la participación de la Unión en el Programa de investigación y desarrollo
«Vida Cotidiana Asistida y Activa», emprendido conjuntamente por varios Estados
miembros**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{ SWD(2013) 251 final }

{ SWD(2013) 252 final }

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1.1. Objetivos de la propuesta

El objetivo de la presente propuesta es la adopción de una Decisión del Consejo y del Parlamento, en virtud del artículo 185 del TFUE, con el fin de establecer los medios jurídicos para la participación de la Unión Europea en el Programa Conjunto «Vida Cotidiana Asistida y Activa» (AAL, por sus siglas en inglés) emprendido por varios Estados miembros (en lo sucesivo denominado, «Programa AAL»).

Los objetivos globales del Programa AAL son:

- Ampliar la disponibilidad de productos y servicios basados en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para un envejecimiento activo y saludable, mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de sus cuidadores y contribuir a aumentar la sostenibilidad de los sistemas de cuidados.
- Mantener una masa crítica de investigación, desarrollo e innovación aplicada de ámbito transeuropeo para los productos y servicios basados en TIC, en particular los que afectan a las PYME y a los usuarios.
- Multiplicar la inversión privada y mejorar las condiciones de explotación industrial estableciendo un marco coherente para desarrollar soluciones y enfoques europeos, incluyendo normas mínimas comunes, que se adapte a la diversidad de preferencias sociales a escala nacional y regional y cumpla con los aspectos reglamentarios.

1.2. Justificación de la propuesta

En la Estrategia Europa 2020, el envejecimiento de la población se considera tanto un reto como una oportunidad de crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Las iniciativas emblemáticas «Una Agenda Digital para Europa» y «Unión por la innovación» abordan el envejecimiento demográfico como prioridad. La Agenda Digital contempla servicios, productos y procesos innovadores basados en TIC e incluye varias acciones sobre salud en línea y una acción específica sobre el reforzamiento del Programa AAL. El Programa AAL supondrá una importante aportación a la Estrategia Europa 2020 y sus iniciativas emblemáticas y contribuirá a hacer frente al reto demográfico y crear nuevas oportunidades, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. La Cooperación de innovación europea en el campo del envejecimiento activo y saludable (CIEEAS) confía en que las soluciones TIC sean un instrumento importante para cumplir su objetivo de prolongar en dos años la esperanza de vida con buena salud para 2020, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la eficiencia de los sistemas de cuidados en Europa. El Programa AAL es un componente importante para apoyar a CIEEAS con innovación basada en las TIC, ya que se centra en la parte de la cadena de la innovación denominada «valle de la muerte», donde los resultados de la investigación han de transformarse en nuevos productos y servicios listos para comercializarse. El Programa AAL también se beneficiará de la CIE, porque esta acelerará la creación de mercados y la adopción a gran escala y contribuirá además a mejorar las condiciones límite del mercado, como por ejemplo normalización e interoperabilidad, que no están contempladas en el Programa pero que en evaluaciones y consultas aparecen citadas como obstáculos para el despliegue. El Programa AAL se complementa con importantes iniciativas nacionales, como la impulsada por Alemania en relación con la vida cotidiana asistida por el entorno y el envejecimiento, la Plataforma de Innovación sobre Vida Cotidiana Asistida en el Reino Unido y la Plataforma de Innovación para el Envejecimiento en Francia.

Con estos programas interrelacionados que conjuntamente comprenden una parte importante de la «cadena» de investigación e innovación, Europa es una potencia sin parangón mundial en TIC para envejecer mejor. El Programa AAL se complementa bien con la investigación e innovación a largo plazo en el ámbito de las TIC y el envejecimiento y con las acciones de innovación y validación de mercados que se contemplan en el Programa Marco Horizonte 2020.

El Programa AAL también se complementa con la iniciativa de programación conjunta (IPC) «Una vida más larga y mejor» sobre cambio demográfico, donde 13 países europeos tratan de reforzar la base de conocimientos científicos con el fin de adoptar políticas de envejecimiento basadas en muy diversas disciplinas de investigación. El Programa AAL puede ofrecer un contexto de aplicación de las actividades de investigación multidisciplinar de la IPC y nutrir su agenda de investigación con la experiencia de los usuarios, compartiendo al mismo tiempo metodologías de investigación como el enfoque que toma en consideración todas las etapas de la vida.

En conjunto, estas iniciativas abarcan gran parte de la cadena, desde la investigación fundamental hasta la adopción comercial, tal como recomiendan distintas evaluaciones independientes de los programas de investigación e innovación de la UE, así como una serie de documentos de políticas de la UE. Estas sinergias se reforzarán todavía más con la propuesta de la Comisión sobre Horizonte 2020, el Programa Marco de Investigación para 2014-2020, que contiene una sección específicamente dedicada a los retos sociales y contempla la salud, el cambio demográfico y el bienestar entre sus prioridades. El Programa AAL es citado como una de las iniciativas del artículo 185 del TFUE susceptibles de apoyo continuado, siempre que cumplan una serie de criterios.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

2.1. Consulta sobre el futuro del Programa AAL

La Comisión ha consultado sus planes sobre el Programa AAL con varias partes interesadas internas y externas. En 2011 se llevó a cabo una consulta pública en línea sobre la CIEEAS que llegó a 524 encuestados que manifestaron sus opiniones sobre las iniciativas locales, regionales y nacionales existentes en relación con el envejecimiento activo y saludable. El 38 % de las respuestas fueron de instituciones gubernamentales, el 23 % del sector industrial (incluidas las PYME), el 7 % del sector de asistencia sanitaria y social, el 17 % del sector académico y de investigación y el 15 % de organizaciones representativas de las personas mayores. La consulta demostró la insuficiente implicación de los usuarios finales en la fase de desarrollo, que es el obstáculo más importante para la innovación.

En diciembre de 2010, cinco expertos de alto nivel encabezados por la antigua Comisaria M. Kuneva llevaron a cabo una evaluación intermedia del Programa AAL¹. Se realizaron entrevistas con más de 40 partes interesadas de toda Europa directamente implicadas en la cadena de valor del Programa AAL. El 33 % eran de instituciones gubernamentales, el 27 % del sector industrial (incluidas las PYME), el 27 % del sector académico y de investigación y el 11 % de organizaciones representativas de las personas mayores. El comité de evaluación insistió en la importancia del Programa AAL y su seguimiento para garantizar un buen funcionamiento operativo, aumentar el interés en soluciones de amplio alcance para situaciones de la vida real, promover tecnologías para cuidadores e intermediarios y reforzar los vínculos con los usuarios y asegurar que se lleven a cabo las actividades de despliegue.

¹ Véase http://ec.europa.eu/information_society/activities/einclusion/docs/aal/interim_evaluation_report.pdf.

Además, en 2010 se llevó a cabo una consulta pública sobre el Programa AAL y en 2011 se estudiaron los proyectos financiados con cargo a dicho programa.

La Comisión también ha realizado consultas a través de las reuniones del Grupo director de la evaluación de impacto en 2012, que colaboró en la planificación y en la hoja de ruta para preparar el informe de evaluación de impacto, especialmente en relación con la exposición del problema y la relevancia del Programa AAL para otras DG. El Grupo de coordinación del artículo 185, encabezado por la DG RTD, colaboró en la estructura y argumentación de dicho informe.

2.2. Opciones estratégicas

El informe de evaluación de impacto incluía las siguientes opciones:

Opción 1 - Programa AAL2 idéntico al Programa AAL1 - Esta opción es la situación habitual y el escenario base para la continuidad del Programa AAL en el período de 2014-2020, exactamente igual que el actual Programa AAL que va de 2008 a 2013.

Opción 2 - No hay Programa AAL2 - Esta opción supone que no existe ni programa ni cofinanciación específicos de la UE para unir programas nacionales de investigación e innovación en el campo de las TIC para envejecer mejor a partir de 2013. El dinero reservado al seguimiento del Programa AAL en virtud de la propuesta H2020 podría emplearse —si se aprueba— en investigación adicional para envejecer mejor en el marco de H2020.

Opción 3 - Esta opción de seguimiento del Programa AAL1 comprendería la adaptación de su alcance y la mejora de su aplicación. El alcance del Programa AAL2 se correspondería con el alcance completo de la CIEEAS. Además del pilar de Envejecimiento activo y vida autónoma de la CIEEAS, también se abarcarían los otros dos pilares: Prevención, detección y diagnóstico temprano y Asistencia sanitaria y restablecimiento. Al cambiar el alcance y adaptarse a la CIEEAS, el nombre del programa dejaría de llamarse Vida Cotidiana Asistida por el Entorno y se denominaría Vida Cotidiana Asistida y Activa. Este programa sería cofinanciado por los Estados miembros y por los participantes en el proyecto durante el mismo plazo que el actual Programa AAL: de 2008 a 2013. El nivel de financiación con cargo a Horizonte 2020 sería el mismo que con cargo al PM7. Esta opción también supondría una mayor implicación de los usuarios finales, ampliándose la base de financiación a todos los agentes y mejorándose el funcionamiento operativo.

2.3. Consultas sobre la evaluación de impacto

En febrero de 2012, la Asamblea General del Programa AAL revisó estas opciones y decidió que la continuidad del programa era una cuestión de importancia estratégica. 15 de los 23 países actualmente participantes votaron por la opción 3. La segunda más votada fue la opción 1 que supondría continuar con el programa en su formato actual. Solo dos países votaron por finalizar el programa con arreglo a la opción 2.

En noviembre de 2012, el Comité de Evaluación de Impacto revisó y aprobó el informe. En su Dictamen, solicitaron mejoras que se han tenido en cuenta en el informe de evaluación de impacto. En particular, el informe explica mejor ahora el contexto regulador, los problemas restantes, los fracasos comerciales y el escenario base. Se revisaron los objetivos para sentar unas bases firmes para la valoración de los progresos del Programa AAL2. Se ilustraron diferentes escenarios de financiación de manera más exhaustiva en el análisis de sensibilidad y se desarrollaron las posibles repercusiones sociales y sanitarias. Por último, se incluyó la comparación de las opciones según su eficacia, eficiencia y coherencia.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

3.1. Base jurídica

La propuesta del Programa AAL se basa en el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que prevé que la Unión podrá disponer su participación en programas de investigación y desarrollo emprendidos por varios Estados miembros, incluida la participación en las estructuras creadas para la ejecución de dichos programas.

3.2. Principio de subsidiariedad

Se aplica el principio de subsidiariedad puesto que el ámbito de la propuesta no es de la competencia exclusiva de la Unión Europea. La subsidiariedad queda salvaguardada fundamentando la propuesta en el artículo 185, que prevé expresamente la participación de la Unión en programas de investigación emprendidos por varios Estados miembros, aplicando todos los aspectos operativos a nivel nacional siempre que sea posible, al tiempo que se garantiza un enfoque coherente del programa conjunto en el ámbito europeo.

Los Estados miembros no pueden alcanzar suficientemente los objetivos de la propuesta por sí solos, ya que los conocimientos y la excelencia que requieren la investigación y el desarrollo de productos y servicios basados en TIC para el envejecimiento se encuentran dispersos por diferentes países y, por tanto, no pueden combinarse a nivel nacional únicamente; Sin un enfoque coherente a nivel europeo que cuente con una masa crítica, existe un riesgo importante de duplicación de esfuerzos, con el consiguiente aumento de los costes. Además, es poco probable que pueda instaurarse un auténtico mercado interior de soluciones TIC interoperables para envejecer mejor sin un programa conjunto de dimensión europea.

El valor añadido de la UE está directamente relacionado con los problemas existentes: la fragmentación del mercado y de los esfuerzos de investigación en la UE, la falta de enfoque en el despliegue transeuropeo y la falta de una visión europea compartida sobre los mercados para las TIC y envejecer mejor.

3.3. Principio de proporcionalidad

El artículo 185 del TFUE insta a la Unión a «prever, de acuerdo con los Estados miembros interesados, una participación en programas de investigación y desarrollo emprendidos por varios Estados miembros, incluida la participación en las estructuras creadas para la ejecución de dichos programas». Los Estados miembros son la fuerza motriz de la iniciativa.

La propuesta cumple con el principio de proporcionalidad porque los Estados miembros serán responsables de elaborar su programa conjunto y de todos los aspectos operativos. La *Asociación AAL* es una estructura de ejecución especializada que ya ha demostrado su capacidad para implantar el actual Programa AAL de modo eficaz y eficiente. La Unión ofrecerá incentivos para mejorar la coordinación, garantizar las sinergias con las políticas de la UE y la contribución a las mismas y a las prioridades de Horizonte 2020, vigilará la aplicación del programa y velará por que se protejan los intereses económicos de la UE.

La estructura organizativa propuesta permitirá, en particular, reducir al mínimo la carga administrativa, al ejecutarse las principales tareas administrativas a través de agencias nacionales bajo la supervisión y la responsabilidad global de la Asociación AAL creada al efecto.

3.4. Elección del instrumento

El instrumento propuesto es una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo basada en el artículo 185 del TFUE. Las conclusiones de la evaluación intermedia y el análisis de las

opciones recogidas en la evaluación de impacto han demostrado que el artículo 185 es el medio más adecuado para cumplir los objetivos del Programa AAL.

3.5. Excepciones a las normas de participación de Horizonte 2020

Es necesario adoptar excepciones a las siguientes disposiciones del Reglamento (UE) nº ... [Normas de participación y difusión en Horizonte 2020] con el fin de que la contribución financiera de la Unión y la protección de los derechos sobre la propiedad intelectual se establezcan de conformidad con las normas de participación de los programas nacionales participantes.

- Verificación de la capacidad financiera ampliada a todos los participantes y realizada por los organismos nacionales de financiación participantes: artículo 14.5.
- La estructura de ejecución especializada no formaliza acuerdos con los beneficiarios finales: artículo 16, apartado 1.
- Aplicación de las normas nacionales de financiación, subvencionabilidad de los costes, certificación de los estados financieros y certificación de la metodología: artículo 19, apartados 1, 5, 6 y 7 y artículos 22 a 29.
- Normas que regulan los DPI y difusión de los resultados con arreglo a la normativa nacional: artículos 38-45.

Esto se justifica porque el Programa AAL parte de un concepto de proximidad al mercado, donde se unen numerosos flujos nacionales de financiación diferentes (como programas de financiación de la investigación, la innovación, la salud y la industria). Por su propia naturaleza, estos programas tienen diferentes normas de participación y no cabe esperar que se correspondan exactamente con las normas de participación de Horizonte 2020.

Además, el Programa AAL se dirige en particular a la pequeña y mediana empresa y a organizaciones de usuarios que no suelen participar en las actividades de investigación e innovación de la UE. A fin de bajar el umbral administrativo y jurídico de participación, la contribución financiera de la Unión se aporta de conformidad con las normas de sus programas nacionales de financiación, que son bien conocidas, y que se aplican a través de una única subvención junto con la correspondiente financiación pública nacional. El Programa AAL (2008-2013) ha demostrado el buen funcionamiento de este sistema y ha contado con un elevado índice de participación de la pequeña y mediana empresa, superior al 40 %.

La propuesta contiene salvaguardias adecuadas para garantizar el respeto a los principios de igualdad de trato y transparencia a través de la estructura de ejecución especializada en la prestación de asistencia financiera a terceros, así como en la protección de los intereses financieros de la Unión. También prevé la inclusión de disposiciones detalladas a tal efecto en un acuerdo que deberá formalizarse entre la Unión y la estructura de ejecución especializada.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ficha financiera legislativa que acompaña a esta Decisión establece las repercusiones presupuestarias indicativas. Las disposiciones de la presente Decisión y del acuerdo de delegación que se formalizará entre la Comisión y la estructura de ejecución especializada deberá velar por la protección de los intereses financieros de la UE.

La cuantía máxima de la contribución de la UE será de 175 000 000 EUR con cargo al presupuesto de DG Connect para Horizonte 2020 asignado al Reto Social 1, tema salud, cambio demográfico y bienestar:²

5. ELEMENTOS FACULTATIVOS

5.1. Simplificación

La propuesta prevé la simplificación de los procedimientos administrativos de las partes privadas. En particular, los perceptores de fondos de investigación con cargo al nuevo programa conjunto tendrán que cumplir un único sistema de contratación y remuneración que aplicará normas nacionales conocidas, sin necesidad de rendir cuentas por separado en relación con la contribución comunitaria. La UE tratará directamente con la Asociación AAL, que se encargará de asignar, controlar e informar sobre el destino de la contribución de la UE.

5.2. Cláusula de reconsideración/revisión/expiración

La propuesta incluye una cláusula de revisión que prevé una revisión intermedia al cabo de tres años. La duración total se limitará a siete años de intervención y otros tres años de finalización.

5.3. Espacio Económico Europeo

El acto propuesto se refiere a un asunto pertinente para el EEE y, por lo tanto, debe hacerse extensivo al territorio de este.

² Esta cuantía es orientativa y dependerá de la ficha financiera legislativa definitivamente acordada por Horizonte 2020 y una cantidad para la DG Connect prevista en retos sociales, tema salud, cambio demográfico y bienestar.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la participación de la Unión en el Programa de investigación y desarrollo
«Vida Cotidiana Asistida y Activa», emprendido conjuntamente por varios Estados
miembros**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 185 y el segundo párrafo de su artículo 188,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo³,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su Comunicación «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador»⁴, la Comisión subraya la necesidad de desarrollar condiciones favorables para la inversión en conocimiento e innovación, a fin de conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión. El Parlamento Europeo y el Consejo han respaldado dicha estrategia.
- (2) El Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 (2014-2020) establecido por el Reglamento (UE) n° .../2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de ... 2013⁵ (en lo sucesivo, el «Programa Marco Horizonte 2020») pretende dar un mayor impulso a la investigación y la innovación contribuyendo al reforzamiento de las asociaciones público-públicas, inclusive mediante la participación de la Unión en programas emprendidos por varios Estados miembros en virtud del artículo 185 del Tratado.
- (3) La Decisión n° 742/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo emprendido por varios Estados miembros y destinado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación⁶ contempla una contribución financiera comunitaria al programa conjunto de investigación y desarrollo «Vida cotidiana asistida por el entorno» (en lo sucesivo, «Programa AAL») equivalente a la de los Estados miembros, pero no superior a 150 000 000 EUR, durante el período de vigencia del séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo

³ DO C ..., de ..., p....

⁴ COM(2010) 2020 final, de 3 de marzo de 2010.

⁵ DO ... [PM H2020]

⁶ DO L 201 de 30.7.2008, p. 49.

tecnológico y demostración (2007-2013), establecido por la Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006⁷.

- (4) En diciembre de 2012, la Comisión presentó un informe de evaluación intermedia del Programa AAL al Parlamento Europeo y al Consejo⁸. Dicha evaluación fue realizada por un comité de expertos, que dictaminó que el Programa AAL había conseguido avances adecuados en el cumplimiento de sus objetivos y resultados destacables y que debía continuar más allá del período de financiación vigente. No obstante, el comité de expertos observó algunas deficiencias, especialmente la necesidad de que los usuarios participasen más en los proyectos, así como de mejorar el funcionamiento operativo en lo tocante a los plazos tanto de otorgamiento del contrato como de pago.
- (5) En su Comunicación titulada «El futuro demográfico de Europa: transformar un reto en una oportunidad»⁹, la Comisión destacó que el envejecimiento de la población es uno de los retos más importantes a que se enfrentan todos los Estados miembros y que la mayor utilización de las nuevas tecnologías podría facilitar el control de los costes, mejorar el bienestar y promover la participación activa de las personas mayores en la sociedad, además de aumentar la competitividad de la economía de la Unión.
- (6) En su iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la Innovación»¹⁰, la Comisión señaló el envejecimiento de la población como uno de los retos sociales donde los avances en innovación serán importantes para impulsar la competitividad, para facilitar que las empresas europeas lideren el desarrollo de nuevas tecnologías, crezcan y asuman el liderazgo mundial en nuevos mercados, para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos y contribuir así a la creación de muchos puestos de trabajo de calidad.
- (7) En su Comunicación sobre la iniciativa emblemática «Una Agenda Digital para Europa»¹¹, la Comisión propuso reforzar el Programa AAL con el fin de contribuir a afrontar los retos que plantea el envejecimiento de la población.
- (8) En su Comunicación «Llevar adelante el Plan Estratégico de Aplicación de la cooperación de innovación europea sobre el envejecimiento activo y saludable»¹², la Comisión propuso tener en cuenta las prioridades pertinentes del Plan para futuros programas de trabajo e instrumentos de investigación e innovación que forman parte del Programa Marco Horizonte 2020. La Comisión también propuso tener en cuenta lo que puede aportar el Programa AAL a la Cooperación de innovación europea en el campo del envejecimiento activo y saludable (CIEEAS).
- (9) Dentro de la CIEEAS establecida en el marco de la «Unión por la Innovación», se estima que las soluciones TIC serán importantes para cumplir su objetivo de prolongar en dos años la esperanza de vida con buena salud para 2020, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la eficiencia de los sistemas de asistencia en la Unión. Su Plan Estratégico de Aplicación establece prioridades para acelerar y aumentar la innovación en el campo del envejecimiento activo y saludable en toda la Unión, en tres ámbitos: prevención y promoción de la salud, asistencia sanitaria y restablecimiento, y vida autónoma e integración social.

⁷ DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

⁸ COM(2010) 763 final de 16 de diciembre de 2010.

⁹ COM(2006) 571 final de 12 de octubre de 2006.

¹⁰ COM(2010) 546 final de 6 de octubre de 2012.

¹¹ COM(2010) 245 final de 19 de mayo de 2010.

¹² COM(2012) 83 final de 29 de febrero de 2012.

- (10) El programa conjunto de investigación y desarrollo «Vida cotidiana asistida y activa» (en lo sucesivo, el «Programa AAL») ha de aprovechar los logros del programa anterior y corregir sus deficiencias, fomentando una mayor participación de los usuarios en los proyectos y ejecutando el programa con mayor agilidad.
- (11) Debería establecerse un límite máximo para la participación de la Unión en el Programa AAL durante toda la vigencia del Programa Marco Horizonte 2020. La participación de la Unión en el Programa AAL no debería ser superior a la contribución financiera de los Estados participantes durante toda la vigencia del Programa Marco Horizonte 2020, a fin de conseguir un importante efecto palanca y asegurar la implicación activa de los Estados participantes en el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- (12) De acuerdo con los objetivos del Reglamento (UE) n° .../2013 [PM H2020], cualquier Estado miembro o país asociado al Programa Marco Horizonte 2020 debería tener derecho a participar en el Programa AAL.
- (13) A fin de asegurar que el compromiso financiero de la Unión sea igualado por los Estados participantes, la contribución financiera de la Unión debería supeditarse a que los Estados participantes adquieran un compromiso formal antes de poner en marcha y ejecutar el Programa AAL. La contribución de los Estados participantes al Programa AAL debería incluir los costes administrativos generados a escala nacional por el funcionamiento efectivo del programa.
- (14) La ejecución conjunta del Programa AAL requiere una estructura específica. Los Estados participantes llegaron a un acuerdo sobre la estructura de ejecución del Programa AAL y en 2007 crearon la «Asociación en favor de la vida cotidiana asistida por el entorno» IASBL, una organización internacional sin ánimo de lucro constituida al amparo de la legislación belga (en lo sucesivo, la «AALA»). Teniendo en cuenta — de acuerdo con el informe de evaluación intermedia— que la estructura actual de gobernanza del Programa AAL ha demostrado ser eficiente y de buena calidad, la AALA debe utilizarse como estructura de ejecución y asumir las funciones de órgano de asignación y supervisión del Programa AAL. La AALA debe administrar la contribución financiera de la Unión y velar por que el Programa AAL se ejecute de modo eficiente.
- (15) A fin de cumplir los objetivos del Programa AAL, la AALA debe prestar apoyo financiero principalmente mediante subvenciones a los participantes en las acciones por ella seleccionada. Dichas acciones deben seleccionarse en virtud de convocatorias de propuestas realizadas bajo la responsabilidad de la AALA, que debe contar con la asistencia de expertos externos independientes. La lista de clasificación debe ser vinculante para la selección de propuestas y para la asignación de los fondos de la contribución financiera de la Unión y de los presupuestos nacionales a los proyectos del Programa AAL.
- (16) La contribución financiera de la Unión debe administrarse de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y con las normas de gestión indirecta establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión¹³ y en el Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de

¹³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

la Comisión, de 29 de octubre de 2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012¹⁴.

- (17) A fin de proteger los intereses financieros de la Unión, la Comisión debe tener derecho a reducir, retener o interrumpir la contribución financiera de la Unión si el Programa AAL se ejecuta de forma inadecuada, parcial o tardía o si los Estados participantes no contribuyen —o lo hacen de forma parcial o tardía— a la financiación del Programa AAL. Estos derechos deben quedar recogidos en el acuerdo de delegación que se habrá de formalizar entre la Unión y la AALA.
- (18) La participación en las acciones indirectas financiadas por el Programa AAL está supeditada al Reglamento (UE) n° ... /2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión en el Programa Marco de investigación e innovación Horizonte 2020 (2014-2020)¹⁵. Sin embargo, por razones de necesidad operativa específicas del Programa AAL, es preciso contemplar excepciones a dicho Reglamento en virtud del artículo 1, apartado 3, del mismo.
- (19) La adopción de excepciones al Reglamento (UE) n° .../2013 [PM H2020] se justifica porque el Programa AAL parte de un concepto de proximidad de la innovación al mercado, donde se unen numerosos flujos nacionales de financiación diferentes (como programas de financiación de la investigación, la innovación, la salud y la industria). Por su propia naturaleza, estos programas nacionales tienen diferentes normas de participación y no cabe esperar que se correspondan exactamente con el Reglamento (UE) n° ... /2013 [Normas de participación de Horizonte 2020]. Además, el Programa AAL se dirige en particular a la pequeña y mediana empresa y a organizaciones de usuarios que no suelen participar en las actividades de investigación e innovación de la Unión. A fin de facilitar la participación de dichas empresas y organizaciones, la contribución financiera de la Unión se aporta de conformidad con las normas de sus programas nacionales de financiación, que son bien conocidas, y a través de una única subvención que combina la financiación de la Unión con la correspondiente financiación nacional.
- (20) Los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas durante todo el ciclo de gasto, incluida la prevención, detección e investigación de irregularidades, la recuperación de fondos perdidos, abonados por error o incorrectamente utilizados y, en su caso, las sanciones administrativas y económicas previstas en el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, el Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012, el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas¹⁶, el Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/96, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades¹⁷ y el Reglamento (CE) n° 1073/99 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)¹⁸.

¹⁴ DO L 362 de 31.12.2012, p. 1.

¹⁵ DO L ..., ..., p. [PM H2020].

¹⁶ DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

¹⁷ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

¹⁸ DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

- (21) La Comisión debe llevar a cabo una evaluación intermedia en la que se evalúe, de modo particular, la calidad y eficiencia del Programa AAL y los avances realizados en el cumplimiento de los objetivos marcados, así como una evaluación final, y preparará informes sobre dichas evaluaciones.
- (22) La evaluación debe partir de información precisa y actualizada. Por tanto, la AALA y los Estados participantes deberán presentar, a instancias de la Comisión, cualquier información que esta necesite incluir en los informes de evaluación del Programa AAL.
- (23) El Programa AAL debe garantizar que se promueva la igualdad de género de modo efectivo y se cumplan los principios éticos recogidos en el Programa Marco Horizonte 2020.
- (24) Dado que los Estados participantes han decidido mantener el Programa AAL y que sus objetivos sirvan directamente de apoyo y complemento a las políticas de la Unión en el campo del envejecimiento activo y saludable, y dado que los objetivos del Programa AAL no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos y que —ya sea por la magnitud o por los efectos de la acción— pueden lograrse mejor en el ámbito de la Unión, esta podrá adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Participación en el Programa AAL

1. La Unión participará en el programa de investigación y desarrollo «Vida cotidiana asistida y activa» (en lo sucesivo, «Programa AAL»), emprendido conjuntamente por [Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Suecia y Suiza] (en lo sucesivo, «los Estados participantes»), de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Decisión.
2. Cualquier otro Estado miembro y cualquier otro país asociado al Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 (2014-2020) establecido por el Reglamento (UE) nº .../2013 (en lo sucesivo, el «Programa Marco Horizonte 2020») podrá incorporarse al Programa AAL siempre que cumpla el criterio establecido en el artículo 3, apartado 1, letra c) de la presente Decisión. Los Estados miembros y países asociados que cumplan la condición establecida en el artículo 3, apartado 1, letra c) se considerarán Estados participantes a efectos de la presente Decisión.

Artículo 2

Contribución financiera de la Unión

1. La máxima contribución financiera de la Unión al Programa AAL, incluyendo los costes administrativos y los gastos de explotación, será de 175 000 000 EUR. Esta contribución se abonará con créditos del presupuesto general de la Unión asignados a las partes pertinentes del Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco Horizonte 2020, establecido por la Decisión .../2013/UE de conformidad con

el artículo 58, apartado 1, letra c), inciso vi), y los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

2. El compromiso financiero anual de la Unión para el Programa AAL no será superior al compromiso financiero anual de los Estados participantes.
3. De la contribución financiera de la Unión se destinará como máximo un 6 % para contribuir a los costes administrativos del Programa AAL.

Artículo 3

Condiciones para la contribución financiera de la Unión

1. La contribución financiera de la Unión estará supeditada a lo siguiente:
 - (a) que los Estados participantes demuestren que el Programa AAL se ha establecido con arreglo a lo dispuesto en los anexos I y II;
 - (b) que los Estados participantes o las organizaciones que estos indiquen designen a la Asociación para la Vida Cotidiana Asistida por el Entorno, una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica constituida conforme a la legislación belga (en lo sucesivo, «AALA»), como la estructura responsable de ejecutar el Programa AAL y de asignar y supervisar la contribución financiera de la Unión;
 - (c) que cada Estado participante se comprometa a contribuir a la financiación del Programa AAL;
 - (d) que la AALA demuestre su capacidad para ejecutar el Programa AAL, incluyendo la asignación y supervisión de la contribución de la Unión en el marco de la gestión indirecta del presupuesto de la Unión en virtud de los artículos 58, 60 y 61 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012;
 - (e) que se establezca un modelo de gobernanza del Programa AAL de conformidad con el anexo III.
2. Durante la ejecución del Programa AAL, la contribución financiera de la Unión también estará supeditada a lo siguiente:
 - (a) que la AALA cumpla los objetivos del Programa AAL establecidos en el anexo I y lleve a cabo las acciones señaladas en el anexo II en virtud del Reglamento (UE) n° ... [Normas de participación y difusión en Horizonte 2020], sujetándose al artículo 5 de la presente Decisión;
 - (b) que se mantenga un modelo de gobernanza adecuado y eficiente de conformidad con el anexo III;
 - (c) que la AALA cumpla con las obligaciones de información establecidas en el artículo 60, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012;
 - (d) que cada Estado participante cumpla los compromisos indicados en la letra c) del apartado 1 y que se cumplan los compromisos anuales de contribución a la financiación del Programa AAL.

Artículo 4

Contribuciones de los Estados participantes

1. Las contribuciones de los Estados participantes consistirán en lo siguiente:

- (a) contribuciones financieras a las acciones indirectas financiadas por el Programa AAL de conformidad con el anexo II;
- (b) contribuciones en especie correspondientes a los costes administrativos ocasionados a las administraciones nacionales por la ejecución efectiva del Programa AAL de conformidad con el anexo II.

Artículo 5

Normas de participación y difusión

1. A efectos del Reglamento (UE) nº .../2013 [Normas de participación y difusión en Horizonte 2020], la AALA será considerada un organismo de financiación y prestará apoyo financiero a las acciones indirectas de conformidad con el anexo II de la presente Decisión.
2. No obstante lo dispuesto en el artículo 14, apartado 5, del Reglamento (UE) nº .../2013 [Normas de participación y difusión en Horizonte 2020], el organismo nacional de administración del programa designado verificará la capacidad financiera de los solicitantes de acuerdo con las normas de participación en los programas nacionales designados.
3. No obstante lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº .../2013 [Normas de participación y difusión en Horizonte 2020], los acuerdos de subvención con los participantes serán firmados por el organismo nacional de administración del programa designado.
4. No obstante lo dispuesto en el artículo 19 [apartados 1, 5, 6 y 7] y en los artículos 22 a 29 del Reglamento (UE) nº .../2013 [Normas de participación y difusión en Horizonte 2020], a las subvenciones administradas por los organismos nacionales de administración de los programas designados se les aplicarán las normas de financiación de los programas nacionales designados.
5. No obstante lo dispuesto en los artículos 38 a 46 del Reglamento (UE) nº .../2013 [Normas de participación y difusión en Horizonte 2020], serán de aplicación las normas de los programas nacionales designados que rijan los resultados y los derechos de acceso a los conocimientos previos.

Artículo 6

Ejecución del Programa AAL

1. El Programa AAL se ejecutará con arreglo a los planes de trabajo anuales establecidos de conformidad con el anexo II.

Artículo 7

Acuerdos entre la Unión y la AALA

1. Supeditado a que la evaluación *ex ante* de la AALA sea positiva, de acuerdo con el artículo 61, apartado 1 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, la Comisión, en nombre de la Unión, concluirá un acuerdo de delegación y acuerdos anuales de transferencia de fondos con la AALA.
2. El acuerdo de delegación mencionado en el apartado 1 se concluirá de conformidad con el artículo 58, apartado 3, y los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE, Euratom)

nº 966/2012 y el artículo 40 del Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012. También hará constar lo siguiente:

- (a) los requisitos que rigen la contribución de la AALA en relación con los indicadores que sean pertinentes de entre los indicadores de rendimiento establecidos en el anexo II de la Decisión (UE) nº .../2013 [el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco Horizonte 2020];
- (b) los requisitos que rigen la contribución de la AALA a la supervisión mencionada en la Decisión (UE) nº .../2013 [el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco Horizonte 2020];
- (c) los indicadores de rendimiento específicamente necesarios para supervisar el funcionamiento de la AALA de acuerdo con el artículo 3, apartado 2;
- (d) las disposiciones relativas al suministro de los datos e información necesarios para que la Comisión pueda cumplir con sus obligaciones de difusión y elaboración de informes.

Artículo 8

Interrupción, reducción o suspensión de la contribución financiera de la Unión

1. Cuando el Programa AAL no se ejecute de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3, la Comisión podrá interrumpir, reducir proporcionalmente o suspender la contribución financiera de la Unión en consonancia con la ejecución efectiva del Programa AAL.
2. Cuando los Estados participantes no contribuyan a la financiación del Programa AAL, o lo hagan de forma parcial o tardía, la Comisión podrá cesar, reducir proporcionalmente o suspender la contribución financiera de la Unión, teniendo en cuenta la cantidad de financiación asignada por los Estados participantes a la ejecución del Programa AAL.

Artículo 9

Auditorías ex post

1. Los organismos nacionales de gestión de los programas designados llevarán a cabo auditorías *ex post* del gasto en acciones indirectas de conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) nº ... [el Programa Marco Horizonte 2020].
2. La Comisión podrá optar por llevar a cabo las auditorías mencionadas en el apartado 1 por sí misma.

Artículo 10

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco de la presente Decisión, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones administrativas y económicas disuasorias.

2. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar investigaciones, incluidos controles e inspecciones sobre el terreno, de conformidad con las normas de desarrollo establecidas en el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)¹⁹ y en el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades²⁰, con el fin de establecer si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un acuerdo de subvención o decisión de subvención o con un contrato financiado de conformidad con la presente Decisión.
3. Los contratos, los acuerdos de subvención y las decisiones de subvención que se deriven de la aplicación de la presente Decisión contendrán disposiciones que faculten expresamente a la Comisión, a la AALA, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF para llevar a cabo auditorías e investigación, según sus competencias respectivas.
4. La AALA otorgará al personal de la Comisión y a otras personas autorizadas por la Comisión, así como por el Tribunal de Cuentas, acceso a sus establecimientos e instalaciones y a toda la información, inclusive en formato electrónico, que necesite para llevar a cabo las auditorías señaladas en el apartado 3.
5. En la ejecución del Programa AAL, los Estados participantes adoptarán las medidas legislativas, reglamentarias, administrativas o de otra índole que sean necesarias para proteger los intereses financieros de la Unión y especialmente para asegurar la recuperación íntegra de toda cantidad que se adeude a la Unión en virtud del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 y del Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012.

Artículo 11

Transmisión de la información

1. La AALA entregará a la Comisión, a instancias de esta, toda la información que sea necesaria para elaborar los informes indicados en el artículo 12.
2. Los Estados Participantes facilitarán, a través de la AALA, toda la información que soliciten el Parlamento Europeo y el Consejo con respecto a la gestión financiera del Programa AAL.
3. La Comisión transmitirá la información mencionada en el apartado 2 en los informes mencionados en el artículo 12.

Artículo 12

Evaluación

1. El 31 de diciembre de 2017 a más tardar, la Comisión llevará a cabo una evaluación intermedia del Programa AAL. La Comisión preparará un informe sobre dicha evaluación, que incluirá las conclusiones de la misma y observaciones de la

¹⁹ DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.
²⁰ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

Comisión. La Comisión remitirá dicho informe al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 30 de junio de 2018.

2. Cuando finalice la participación de la Unión en el Programa AAL, pero a más tardar el 31 de diciembre de 2022, la Comisión llevará a cabo una evaluación final del Programa AAL. La Comisión preparará un informe sobre dicha evaluación, que incluirá los resultados de la misma. La Comisión remitirá dicho informe al Parlamento Europeo y al Consejo.

Artículo 13

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 14

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO I

OBJETIVOS DEL PROGRAMA AAL

1. El Programa AAL cumplirá los siguientes objetivos:
 - 1.1. acelerar la aparición de productos y servicios innovadores, basados en las TIC, que faciliten un envejecimiento activo y saludable en el hogar, en la colectividad o en el trabajo, mejorando así la calidad de vida, la autonomía, la participación en la vida social, las competencias o la empleabilidad de las personas mayores, y aumentando la eficiencia de la asistencia sanitaria y social;
 - 1.2. mantener y desarrollar una masa crítica de investigación, desarrollo e innovación aplicada a escala de la Unión en los ámbitos de los productos y servicios basados en TIC para el envejecimiento activo y saludable;
 - 1.3. desarrollar soluciones eficaces en función de los costes, como establecer normas de interoperabilidad pertinentes y facilitar la localización y adaptación de soluciones comunes, que sean compatibles con diversas preferencias sociales y con los aspectos reglamentarios de ámbito nacional o regional, respetar la privacidad y dignidad de las personas mayores y, en su caso, promover el acceso a servicios en áreas rurales o periféricas o beneficiar a otros grupos de personas, como las personas con discapacidades.
2. El Programa AAL establecerá un entorno favorable a la participación de la pequeña y mediana empresa.
3. El Programa AAL se centrará en la investigación e innovación aplicada próxima al mercado y será complementario de las acciones afines de investigación a largo plazo y de innovación a gran escala previstas en el Programa Marco Horizonte 2020 y otras iniciativas europeas y nacionales. También contribuirá a la ejecución de la Cooperación de innovación europea en el campo del envejecimiento activo y saludable.

ANEXO II

ACCIONES DEL PROGRAMA AAL

I. Acciones indirectas

1. La ejecución del Programa AAL apoyará fundamentalmente proyectos de investigación e innovación para el envejecimiento activo y saludable orientados al mercado, que demuestren capacidad para explotar los resultados del proyecto en un plazo realista. La financiación de estas acciones indirectas con cargo al Programa AAL se realizará sobre todo a través de subvenciones. También podrá hacerse por medio de precios, contratación precomercial y contratación pública de soluciones innovadoras.
2. Además, se podrán apoyar acciones con fines de intermediación, promoción del programa, divulgación de las capacidades actuales, fomento del despliegue de las soluciones innovadoras y conexión entre organizaciones de oferta y demanda e inversores.
3. También podrán apoyarse acciones orientadas a mejorar la calidad de las propuestas, estudios de viabilidad y talleres. Podrán contemplarse colaboraciones con las regiones de la Unión para ampliar el grupo de partes interesadas participantes en el Programa AAL.

II. Ejecución

1. El Programa AAL se ejecutará con arreglo a los planes de trabajo anuales, donde se plantearán temas para las convocatorias de propuestas.
2. Los planes de trabajo anuales se acordarán con la Comisión como base para la contribución financiera anual de la Unión.
3. La ejecución del Programa AAL implicará mantener consultas con las partes interesadas pertinentes (como responsables de autoridades públicas, representantes de usuarios, proveedores de servicios y seguros del sector privado, así como la industria, incluidas las pequeñas y medianas empresas) para determinar cuáles deben ser las prioridades de la investigación e innovación aplicada.
4. En la ejecución del Programa AAL se tendrán en cuenta tendencias demográficas y estudios demográficos para ofrecer soluciones que reflejen la situación económica y social de la Unión.
5. Se tendrán debidamente en cuenta posibles problemas éticos, de privacidad y de género, de conformidad con las directrices internacionales.
6. De acuerdo con el concepto de proximidad al mercado del que parte el Programa AAL y en cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, la AALA establecerá objetivos mínimos adecuados de plazos para la concesión de la subvención y para el pago de conformidad con [las normas de participación y] [el Reglamento financiero] y velará por que los Estados participantes los cumplan durante la ejecución del Programa AAL.

7. Cada Estado participante facilitará la participación de organizaciones representativas de los agentes que impulsan la demanda.
8. Cada Estado participante cofinanciará los proyectos seleccionados de los participantes en sus programas nacionales pertinentes a través de los organismos de gestión de los programas nacionales designados. Dichos organismos canalizarán posteriormente la financiación de la Unión obtenida de la AALA en virtud de una descripción común del proyecto, que formará parte de un acuerdo que se formalizará entre los organismos de gestión de los programas nacionales designados y los participantes respectivos en cada proyecto financiado.
9. Cuando se cierre una convocatoria de propuestas, la AALA llevará a cabo a un control central de admisibilidad en colaboración con los organismos nacionales de gestión de los programas designados. Dicho control se efectuará en virtud de los criterios comunes de admisibilidad del Programa AAL, que se publicarán con la convocatoria de propuestas.
10. La AALA, con la asistencia de los organismos de gestión de los programas nacionales, comprobará el cumplimiento de los criterios nacionales de admisibilidad adicionales que se establezcan en las convocatorias de propuestas.
11. Los criterios nacionales de admisibilidad solo se referirán a la personalidad jurídica y la situación financiera de los solicitantes individuales, y en ningún caso al contenido de la propuesta, y abarcarán los siguientes aspectos:
 - 11.1. el tipo de solicitante, incluyendo la personalidad jurídica y la finalidad,
 - 11.2. la responsabilidad y la viabilidad, incluyendo la solidez financiera, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales.
12. Las propuestas de proyectos admisibles serán evaluadas y seleccionadas por la AALA, con la asistencia de expertos independientes, basándose en criterios de evaluación transparentes y comunes, según lo establecido en la convocatoria de propuestas publicada. Esta selección, una vez aprobada por la Asamblea General de la AALA, será vinculante para los Estados participantes.
13. Si un participante en el proyecto incumple alguno de los criterios nacionales de admisibilidad o si se agota el correspondiente presupuesto nacional comprometido, el Consejo Ejecutivo de la AALA podrá decidir que se lleve a cabo una evaluación central independiente adicional de la propuesta en cuestión con la asistencia de expertos independientes, a fin de valorar la propuesta ya sea sin la intervención del participante en cuestión o con un participante sustituto, como participantes propuestos en el proyecto.
14. Las cuestiones jurídicas y financieras que afecten a los participantes en los proyectos seleccionados como financiables serán tratadas por el organismo de gestión del programa nacional designado. Se aplicarán las normas y los principios de administración nacional.

ANEXO III

GOBERNANZA DEL PROGRAMA AAL

La estructura organizativa del Programa AAL será la siguiente:

1. La AALA, una asociación internacional sin ánimo de lucro constituida al amparo de la legislación belga, será la estructura de ejecución especializada creada por los Estados miembros participantes.
2. La AALA será la responsable de todas las actividades del Programa AAL. Sus tareas incluirán la gestión de los contratos y el presupuesto, la elaboración de los planes de trabajo anuales, la organización de las convocatorias de propuestas y la evaluación y clasificación de las propuestas a financiar.
3. Además, la AALA supervisará y será la responsable del seguimiento de los proyectos y transferirá los pagos correspondientes de las contribuciones de la Unión a los organismos de gestión de los programas nacionales designados. Asimismo, organizará actividades de difusión.
4. La AALA estará dirigida por la Asamblea General. La Asamblea General será el órgano de decisión del Programa AAL. Nombrará a los miembros del Consejo Ejecutivo y supervisará la ejecución del Programa AAL, incluida la aprobación de los planes de trabajo anuales, la asignación de los fondos nacionales a los proyectos y la tramitación de las solicitudes de adhesión. Se aplicará el principio de «un país, un voto». Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, a excepción de las decisiones relativas a la sucesión, admisión o exclusión de miembros o a la disolución de la Asociación, para lo cual podrán establecerse requisitos específicos de votación en los Estatutos de la Asociación.
5. La Comisión estará presente en calidad de observadora en las reuniones de la Asamblea General de la AALA y aprobará el plan de trabajo anual. La Comisión será invitada a todas las reuniones de la AALA y podrá participar en los debates. Todos los documentos que se distribuyan en relación con la Asamblea General de la AALA se remitirán a la Comisión.
6. El Consejo Ejecutivo AAL —compuesto como mínimo por un presidente, un vicepresidente y un tesorero— será elegido por la Asamblea General para asumir las responsabilidades específicas de la gestión, como la planificación presupuestaria, la gestión de personal y la celebración de contratos. Será el representante legal de la Asociación y rendirá cuentas a la Asamblea General.
7. La Unidad Central de Gestión que se creará en la AALA será la responsable de la gestión central del Programa AAL en estrecha coordinación y colaboración con los organismos de gestión de los programas nacionales, que serán autorizados por los Estados participantes a realizar trabajos relacionados con la gestión de proyectos y con aspectos administrativos y jurídicos para los participantes en los proyectos nacionales, además de prestar apoyo para la evaluación y negociación de propuestas de proyectos. La Unidad Central de Gestión y los organismos de gestión de los programas nacionales trabajarán conjuntamente como Unidad de Gestión bajo la supervisión de la AALA.
8. Un Comité Consultivo, formado por representantes de la industria y otras partes interesadas —buscando un equilibrio generacional y de género— formulará

recomendaciones sobre las prioridades y los temas que deberán abordarse en las convocatorias de propuestas y otras acciones del Programa AAL.

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivos
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1 *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2 *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3 *Incidencia estimada en los créditos administrativos*
 - 3.2.4 *Compatibilidad con el marco financiero plurianual actual*
 - 3.2.5 *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Participación de la Unión en el Programa de investigación y desarrollo «Vida Cotidiana Asistida y Activa» (en lo sucesivo, «Programa AAL»), emprendido por varios Estados miembros.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA²¹

Investigación y desarrollo tecnológico: Programa Marco Horizonte 2020.
Agenda Digital, acción 78: Reforzamiento del Programa conjunto AAL

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**
- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria²²**
- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**
- ☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

Europa 2020
Unión por la innovación
La Agenda Digital para Europa
Espacio Europeo de Investigación

1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

El principal objetivo operativo de la presente propuesta legislativa, a saber, la participación de la Unión en un programa conjunto de I+D e innovación emprendido por varios Estados miembros en el campo de la Vida Cotidiana Asistida y Activa, ya está previsto en el Programa Marco Horizonte 2020 y en su Programa Específico «Retos sociales».

Los objetivos específicos asociados a este objetivo operativo son:

- (2) Establecer y ejecutar el Programa AAL
- (3) Lanzar medidas de apoyo al programa
- (4) Lanzar y cofinanciar proyectos de investigación e innovación en colaboración con una perspectiva de comercialización en 2 o 3 años.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

²¹ GPA: gestión por actividades – PPA: presupuestación por actividades.

²² Tal como se contempla en el artículo 49, apartado 6, letra a) o b), del Reglamento Financiero.

El Programa AAL combinará recursos de la Unión, nacionales y privados para buscar soluciones TIC innovadoras que permitan a los ciudadanos europeos envejecer mejor y mantener su autonomía, contribuyendo al mismo tiempo a la sostenibilidad global de su asistencia y ofreciendo nuevas oportunidades económicas a la industria europea.

El valor añadido de la participación de la Unión es sustancial por los siguientes motivos:

La intervención de la Unión permitirá crear un nuevo marco jurídico en virtud del cual podrán combinarse fondos de la Unión y nacionales, en el marco de una estrategia común, para estimular proyectos internacionales de colaboración en I+D y en innovación, implicando en particular a las PYME. Ello no sería viable con las estructuras existentes.

El Programa AAL permitirá hacer frente al desafío demográfico del envejecimiento fomentando la aparición de nuevos productos y servicios innovadores, basados en las TIC, para que las personas mayores sean independientes en su vida cotidiana, mejorando así su calidad de vida y autonomía y reduciendo los costes asistenciales. Esto se hará de forma coherente y no fragmentada, con una masa crítica más amplia, de modo que se obtengan soluciones más rentables e interoperables.

La industria, y sobre todo las PYME, recibirán un apoyo más eficaz, al disponer de una masa crítica y un enfoque europeo coherente para elaborar soluciones interoperables. Por otro lado, será posible adaptar las soluciones AAL a las preferencias sociales y a las normativas nacionales/regionales. Se trata de un requisito previo importante para la explotación comercial y el desarrollo del mercado, y ofrece un gran potencial para la participación de las PYME.

Por último, el sistema propuesto creará incentivos para aumentar las inversiones nacionales e industriales en I+D e innovación en el ámbito de las TIC y el envejecimiento, con lo que se contribuirá al objetivo de destinar un 3 % del PIB europeo a I+D.

El valor añadido macroeconómico para la economía y la sociedad europeas, resultante de la explotación de los resultados del programa «Envejecer mejor», no se ha tenido en cuenta en la presente ficha financiera.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Los indicadores de resultados e incidencia establecidos en el objetivo específico del Programa Marco de investigación e innovación Horizonte 2020 son supervisados y comunicados anualmente a la Comisión por la estructura de gestión especializada.

Cabe prever los siguientes resultados, que se medirán con los indicadores correspondientes:

Efecto palanca en la inversión y los esfuerzos nacionales; ofreciendo incentivos para la inversión de acuerdo con una estrategia y una ejecución comunes.

Indicadores: (i) número de países participantes; (ii) compromisos y pagos de los Estados participantes; (iii) fondos nacionales comprometidos y empleados en proyectos del programa conjunto; (iv) recursos invertidos por la industria y por otras partes interesadas en su participación y cofinanciación de proyectos.

Mejora de la coherencia de la I+D y la innovación en TIC para envejecer mejor en Europa; eliminando la fragmentación actual de los esfuerzos mediante la elaboración de estrategias comunes y convocatorias de propuestas conjuntas con una masa crítica.

Indicadores: Este resultado se logrará de hecho cuando el programa conjunto llegue a ser plenamente operativo y cuente con una participación de países significativa.

Eficiencia del programa; garantizando la disponibilidad de fondos nacionales, contando con un sistema centralizado de presentación, evaluación y selección de propuestas y ofreciendo un sistema fácilmente utilizable para la innovación y la investigación colaborativa aplicada, orientada al mercado, de ámbito europeo, basado en normas nacionales conocidas. Todo ello debería dar lugar a un apoyo renovado y más eficaz a los participantes relevantes, en especial las PYME, e implicar un mayor nivel de inversiones industriales y un recorte del plazo de comercialización y explotación de los resultados.

Indicadores: (v) intervalo de tiempo entre la presentación de la propuesta y el lanzamiento del proyecto; (vi) número de PYME participantes; (vii) costes generales de explotación del programa conjunto.

Importantes ventajas económicas y sociales y contribución a objetivos políticos clave; esto se medirá en el marco de la evaluación independiente prevista a la mitad y al final del programa, además de los otros indicadores presentados.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que deben satisfacerse a corto o largo plazo

El Programa AAL combinará recursos de la Unión, nacionales y privados para buscar soluciones TIC innovadoras que permitan a los ciudadanos europeos envejecer mejor y mantener su autonomía, contribuyendo al mismo tiempo a la sostenibilidad global de su asistencia y ofreciendo nuevas oportunidades económicas a la industria europea.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión Europea

El valor añadido de la participación de la Unión es sustancial por los siguientes motivos:

- La intervención de la Unión permitirá mantener el Programa AAL en virtud del cual podrán combinarse fondos de la Unión y nacionales, en el marco de una estrategia común, para estimular proyectos internacionales de colaboración en I+D y en innovación, implicando en particular a las PYME. Ello no sería viable con las estructuras existentes.
- El Programa AAL permitirá hacer frente al desafío demográfico del envejecimiento fomentando la aparición de nuevos productos y servicios innovadores, basados en las TIC, para que las personas mayores sean independientes en su vida cotidiana, mejorando así su calidad de vida y autonomía y reduciendo los costes asistenciales. Esto se hará de forma coherente y no fragmentada, con una masa crítica más amplia, de modo que se obtengan soluciones más rentables e interoperables.
- La industria, y sobre todo las PYME, recibirán un apoyo más eficaz, al disponer de una masa crítica y un enfoque europeo coherente para elaborar soluciones interoperables. Por otro lado, será posible adaptar las soluciones

AAL a las preferencias sociales y a las normativas nacionales/regionales. Se trata de un requisito previo importante para la explotación comercial y el desarrollo del mercado, y ofrece un gran potencial para la participación de las PYME.

- Por último, el sistema propuesto creará incentivos para aumentar las inversiones nacionales e industriales en I+D e innovación en el ámbito de las TIC y el envejecimiento, con lo que se contribuirá al objetivo de destinar un 3 % del PIB europeo a I+D.

El valor añadido macroeconómico para la economía y la sociedad europeas, resultante de la explotación de los resultados del Programa AAL, no se ha tenido en cuenta en la presente ficha financiera.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

A raíz de la evaluación intermedia del Programa AAL precedente que operaba en virtud del PM7, se han extraído las siguientes conclusiones:

- El Programa AAL debe continuar debido a que ofrece un evidente valor añadido —especialmente para las PYME— al crearse la masa crítica necesaria en el campo de la investigación y la innovación para envejecer mejor a escala europea, con el fin de facilitar la comercialización de productos y servicios relevantes.
- Debe estar orientado a conseguir que los agentes de innovación regionales (fundamentalmente PYME) sean capaces de comprender e introducirse en el mercado europeo.
- Debe mejorar la eficiencia operativa, especialmente en lo que respecta al tiempo hasta la subvención y los pagos.
- Debe mejorar la participación —desde las primeras fases de diseño de los proyectos— de los proveedores de servicios y, en particular, de los usuarios finales en la especificación y evaluación de las convocatorias.

Estas conclusiones se han tenido en cuenta para diseñar el Programa AAL2.

1.5.4 *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos apropiados*

La primera Cooperación de innovación europea en el campo del envejecimiento activo y saludable (CIEEAS)²³ prevé que las soluciones TIC serán importantes para cumplir su objetivo de prolongar en dos años la esperanza de vida con buena salud para 2020, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la eficiencia de los sistemas de cuidados en Europa. Su Plan Estratégico de Aplicación (PEA) establece prioridades para acelerar y aumentar la innovación en el campo del envejecimiento activo y saludable en toda Europa, en tres ámbitos: prevención y promoción de la salud, asistencia sanitaria y restablecimiento, y vida autónoma e integración social. El lanzamiento de la CIEEAS por el Consejo aumentará la relevancia futura del Programa AAL y su seguimiento. El Programa AAL es un componente importante en la ejecución del PEA, ya que se centra en el «Valle de la Muerte» de la cadena de la innovación. El Programa AAL también se beneficiará de la CIE, porque esta acelerará la creación de mercados y la adopción a gran escala y contribuirá además a mejorar las condiciones límite del mercado, como por ejemplo

²³

COM (2012) 83 final de 29 febrero de 2012.

normalización e interoperabilidad, que no están contempladas en el Programa AAL pero que en evaluaciones y consultas aparecen citadas como obstáculos para el despliegue.

El Programa AAL se complementa con importantes iniciativas nacionales, como la impulsada por Alemania en relación con la vida cotidiana asistida por el entorno y el envejecimiento, la Plataforma de Innovación sobre Vida Cotidiana Asistida en el Reino Unido y la Plataforma de Innovación para el Envejecimiento en Francia.

Con estos programas interrelacionados que conjuntamente comprenden una parte importante de la «cadena» de investigación e innovación, Europa es una potencia sin parangón mundial en TIC para envejecer mejor. El Programa AAL se complementa bien con la investigación sobre TIC y envejecimiento a largo plazo en el marco del programa Horizonte 2020 y las soluciones TIC que proporciona pueden incorporarse a las acciones innovación y validación de mercados contempladas en dicho programa.

El Programa AAL también se complementa con la iniciativa de programación conjunta (IPC) «Una vida más larga y mejor»²⁴ sobre cambio demográfico, donde 13 países europeos tratan de reforzar la base de conocimientos científicos con el fin de adoptar políticas de envejecimiento basadas en muy diversas disciplinas de investigación. El Programa AAL puede ofrecer un contexto de aplicación de las actividades de investigación multidisciplinar de la IPC y nutrir su agenda de investigación con la experiencia de los usuarios, compartiendo al mismo tiempo metodologías de investigación como el enfoque que toma en consideración todas las etapas de la vida.

En la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) para el periodo 2014-2020, la «innovación para una vida saludable y un envejecimiento activo» está entre los ámbitos temáticos prioritarios de las tandas de selección de las Comunidades de Conocimiento e Innovación del Instituto respecto al periodo 2014-2015.

En conjunto, estas iniciativas abarcan gran parte de la cadena, desde la investigación fundamental hasta la adopción comercial, tal como recomiendan distintas evaluaciones independientes de los programas de investigación e innovación de la UE, así como una serie de documentos de políticas de la UE.

1.6. Duración e incidencia financiera

X Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1/1/2014 hasta el 31/12/2023.
- Incidencia financiera desde 2014 hasta 2020 en los créditos de compromiso y desde 2014 a 2023 en los créditos de pago.

☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

²⁴

COM(2008) 468 titulada «Hacia una programación conjunta de la investigación».

1.7. **Modo(s) de gestión previsto(s)**²⁵

☐ **Gestión centralizada directa** a cargo de la Comisión

☒ **Gestión centralizada indirecta** mediante delegación de las tareas de ejecución en:

- ☐ agencias ejecutivas
- ☐ organismos creados por la Unión Europea²⁶
- ☒ organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea y que estén identificadas en el acto de base pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Financiero

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión descentralizada** con terceros países

☐ **Gestión conjunta** con organizaciones internacionales (*especifíquense*)

Si se indica más de un modo de gestión, facilítese los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

Para gestionar la iniciativa, se ha creado una estructura de ejecución especializada con el nombre de Asociación para la Vida Cotidiana Asistida por el Entorno, que está gobernada por los países participantes. La contribución financiera de la Unión a la iniciativa se prestará a través de esta organización. Los organismos de financiación nacionales o sus agencias delegadas administrarán la contribución financiera de la UE y formalizarán acuerdos con las organizaciones que recibirán apoyo financiero para acciones de investigación e innovación en colaboración.

Comentarios:

La contribución financiera de la Unión Europea se abonará a la entidad de gestión especializada constituida por los Estados participantes, que se encargará de administrar el Programa. La contribución de la Unión estará supeditada a la aprobación de un plan de trabajo y a los compromisos presupuestarios nacionales correspondientes.

La estructura organizativa del Programa AAL estará integrada por las siguientes entidades:

La Asociación AAL, creada como estructura de gestión especializada por los Estados participantes, firmará un acuerdo de delegación y acuerdos anuales de transferencia de fondos con la Comisión Europea para recibir la financiación anual con cargo al Programa Marco. Será la responsable de todas las actividades del Programa AAL y tendrá un director que será el representante legal de la Asociación.

La Asociación AAL será la responsable de todas las actividades del Programa AAL. Sus tareas incluirán la gestión de los contratos y el presupuesto, la elaboración de los programas de trabajo anuales, la organización de las convocatorias de propuestas y la realización de la evaluación y la clasificación de los proyectos. Además, se ocupará

²⁵ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

²⁶ Tal como se contemplan en el artículo 185 del Reglamento Financiero.

de la supervisión de los proyectos y transferirá los pagos correspondientes de las contribuciones de la Unión Europea a los organismos de los programas nacionales designados. Asimismo, organizará actividades de difusión.

La Asociación AAL estará dirigida por la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano decisorio del Programa AAL, nombra a los miembros del Consejo de Administración y supervisa la ejecución del Programa AAL, incluida la aprobación de los planes de trabajo anuales, la asignación de los fondos nacionales a los proyectos y las solicitudes de adhesión. Se aplicará el principio de «un país, un voto» y se tomarán las decisiones por mayoría simple. La Comisión tendrá estatuto de observador en las reuniones de la Asamblea General.

La AALA elegirá un Consejo de Administración —formado por un Director y dos Subdirectores (o un Subdirector y un Tesorero)— que asumirá las responsabilidades de gestión específicas, por ejemplo en materia de planificación presupuestaria, gestión de personal y celebración de contratos. Será el representante legal de la Asociación y rendirá cuentas a la Asamblea General.

Los organismos de gestión de los programas nacionales son designados por los Estados participantes para encargarse de los trabajos relacionados con la gestión de los proyectos y de los aspectos administrativos y jurídicos relativos a los socios nacionales del proyecto, así como para prestar apoyo en las labores de evaluación y negociación de las propuestas. Trabajarán bajo la supervisión de la Asociación AAL.

Un Comité Consultivo, formado por representantes de la industria y otros interesados, formulará recomendaciones sobre las prioridades y los temas que deben abordarse en las convocatorias de propuestas del Programa AAL.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

De acuerdo con el Programa Marco de investigación e innovación Horizonte 2020, la estructura de gestión especializada supervisará la ejecución del Programa AAL y elaborará un informe anual para la Comisión, cuando proceda. El Programa se supervisará a través de los informes anuales que presentará la estructura de ejecución especializada. En ellos se explicará pormenorizadamente la ejecución del Programa, con arreglo a los indicadores presentados en la sección 1.4.4.

Se realizará una evaluación intermedia al cabo de tres años de funcionamiento, con la asistencia de expertos independientes, en la que se valorará: (1) la ejecución del Programa con miras a una mayor integración científica, administrativa y financiera, y (2) el valor añadido del Programa y la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos. Al final del Programa, se llevará a cabo una evaluación final por expertos externos.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

1) Los principales riesgos afectan a la capacidad de la estructura de ejecución especializada para administrar la contribución del presupuesto de la Unión y a la vigilancia efectiva de los organismos nacionales que intervienen en el funcionamiento cotidiano del Programa.

2) Otro riesgo afecta a la protección efectiva contra el fraude y las pérdidas financieras que se puedan ocasionar debido a la elevada participación de las PYME y al enfoque de gestión centralizada indirecta.

3) Un tercer riesgo afecta a la capacidad de los países implicados para financiar efectivamente sus contribuciones al Programa.

2.2.2. Método(s) de control previsto(s)

En relación con los riesgos primero y segundo, véase el apartado 2.3.

En relación con el tercer riesgo, existe una salvaguardia que garantiza que los fondos de la UE sólo puedan liberarse previa demostración de los compromisos financieros nacionales, tanto a nivel del acuerdo anual para la transferencia de fondos como a nivel de los pagos a los participantes nacionales en los proyectos del programa conjunto. Otra salvaguardia es que la financiación de la UE no puede ser superior al 50 % de la financiación pública total del Programa y que la participación de la UE en los gastos de administración no puede ser superior al 6 % de la contribución total de la UE.

2.2.3. Costes y beneficios de los controles y tasa probable de incumplimiento

En virtud del artículo 7 de la Decisión relativa al Programa, el sistema establecido para controlar la ejecución del Programa deberá ofrecer garantías razonables para que se gestionen adecuadamente los riesgos relacionados con la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como con la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes, teniendo debidamente en cuenta la especial naturaleza del Programa AAL como asociación público-pública. El sistema de control asegurará un equilibrio adecuado entre confianza y control, teniendo en cuenta los costes administrativos y de otro tipo que ocasionen los controles a todos los niveles, especialmente para los participantes, de manera que se contribuya de la mejor manera posible al cumplimiento de los objetivos del Programa Marco Horizonte 2020.

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

El artículo 3 de la Decisión por la que se establece el Programa AAL señala que la contribución de la Unión está condicionada al cumplimiento por parte de la Asociación AAL de los requisitos de información establecidos en el artículo 60, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012. En virtud del artículo 8, la Comisión puede cesar, reducir o suspender su contribución.

El acuerdo de delegación que se concluirá entre la Comisión y la AALA en virtud del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 preverá la supervisión de las actividades de la AALA por parte de la Comisión, especialmente mediante la realización de auditorías.

Se aplicarán otras medidas antifraude en el marco del acuerdo detallado entre la Comisión y la estructura de gestión especializada.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes.

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número 09 04 03 01 Mejorar la salud a lo largo de la vida y el bienestar de todos.	Disoc. / no disoc. 27	de países de la AELC ²⁸	de países candidatos ²⁹	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1.a bis) del Reglamento financiero
1A		CD/ CND	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

²⁷ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

²⁸ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

²⁹ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

(en millones EUR, al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	Número 1A	Rúbrica]
---	--------------	-------------------

DG: CNECT			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
• Créditos de operaciones													
Número 09 04 03 01	Compromisos	(1)	25	25	25	25	25	25	25				175
	Pagos	(2)	2,7	10	17,3	24,7	24,7	24,7	24,7	23,2	15,8	7,2	175
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1a)											
	Pagos	(2a)											
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ³⁰													
Número de línea presupuestaria		(3)											
TOTAL de los créditos para la DG CNECT	Compromisos	=1+1a +3	25	25	25	25	25	25	25				175
	Pagos	=2+2a +3	2,7	10	17,3	24,7	24,7	24,7	24,7	23,2	15,8	7,2	175

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	25	25	25	25	25	25	25				175
	Pagos	(5)	2,7	10	17,3	24,7	24,7	24,7	24,7	23,2	15,8	7,2	175

³⁰ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos	(6)	0,008	0,008	0,038	0,008	0,008	0,008	0,038				0,116
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 1A del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	25,008	25,008	25,038	25,008	25,008	25,008	25,038			175,116
	Pagos	=5+ 6	2,708	10,008	17,338	24,708	24,708	24,708	24,738	23,2	15,8	175,116

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)										
	Pagos	(5)										
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos	(6)											
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del Marco Financiero Plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6	25,008	25,008	25,038	25,008	25,008	25,008	25,038			175,116
	Pagos	=5+ 6	2,708	10,008	17,338	24,708	24,708	24,708	24,738	23,2	15,8	175,116

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

(en millones EUR, al tercer decimal)

				2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
DG: CNECT														
• Recursos humanos				0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262				1,834
• Otros gastos administrativos				0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024				0.168
TOTAL para la DG CNECT		0,286		0,286	0,286	0,286	0,286	0,286	0,286				2.002	

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0,286	0,286	0,286	0,286	0,286	0,286	0,286	0,286				2.002
--	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--	--	--	-------

(en millones EUR, al tercer decimal)

			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020				TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos		25,29 4	25,29 4	25,32 4	25,294	25,294	25,29 4	25,32 4				177,118
	Pagos		2,994	10,29 4	17,62 4	24,994	24,994	24,99 4	25,02 4	23,2	15,8	7,2	177,118

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso (en millones EUR, al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ⇓			2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		TOTAL	
	RESULTADOS																	
	Tipo ³¹	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 ³² ...																		
Resultado 1	Instauración y funcionamiento del programa conjunto (*)	1,5/ años	1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	7	10,5
Subtotal para el objetivo específico n° 1			1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	1	1,5	7	10,5
OBJETIVO ESPECÍFICO n° 2...																		
Resultado 2	Acción de apoyo	0,200	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	35	7
Subtotal para el objetivo específico n° 2			5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	35	7
OBJETIVO ESPECÍFICO n° 3...																		
Resultado 3	Proyectos (*)	2	25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	175	164,5
Subtotal para el objetivo específico n° 3			25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	25	23,5	175	164,5

³¹ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

³² Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

COSTE TOTAL		25		25		25		25		25		25		25		175
-------------	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	-----

(*) El coste de la gestión centralizada del programa conjunto AAL se financiará con un máximo del 6 % de la contribución de la UE e incluirá los costes de evaluación de las propuestas.

(**) En la hipótesis de un coste total medio por proyecto de 4 millones EUR, un 50 % del cual se financiará con fondos públicos, repartidos entre la UE y los Estados participantes a prorrata de los compromisos anuales respectivos (estimados en ~40-50 %).

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos administrativos

3.2.3.1. Resumen

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

(en millones EUR, al tercer decimal)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual											
Recursos humanos	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262				1,834
Otros gastos administrativos	0.180	0.180	0.180	0.180	0.180	0.180	0.180				1.260
Subtotal RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,442	0,442	0,442	0,442	0,442	0,442	0,442				3,094

Al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual											
Recursos humanos											
Otros gastos de carácter administrativo	0,008	0,008	0,038	0,008	0,008	0,008	0,038				0,116
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,008	0,008	0,038	0,008	0,008	0,008	0,038				0,116

TOTAL	0,450	0,450	0,480	0,450	0,450	0,450	0,480				3,210
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--	--	--	--------------

Las necesidades en materia de créditos administrativos las cubrirán los créditos de la DG ya destinados a la gestión de la acción y/o reasignados en la DG, que se complementarán en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

³³

Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación en unidades de equivalente a jornada completa

	2014	2015	2016	2017-2020	Total
• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)					
XX 01 01 01 (sede y oficinas de representación de la Comisión)	2	2	2	8	14
XX 01 01 02 (Delegaciones)					
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)					
10 01 05 01 (Investigación directa)					
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)³⁴					
XX 01 02 01 (AC, INT, ENCS de la dotación global)					
XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las delegaciones)					
XX 01 04 AA ³⁵	- en la sede				
	- en las delegaciones				
XX 01 05 02 (AC, INT y ENCS; investigación indirecta)					
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; - investigación directa)					
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)					
TOTAL	2	2	2	8	14

XX el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

³⁴ AC= agente contractual; AL = agente local; ENCS= experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («Intérimaire»); JED= joven experto en delegación).

³⁵ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales

Las principales tareas derivadas de la acción serán las siguientes:

Participación en reuniones de la Asamblea General de la Asociación AAL como observador de la Comisión, 4 reuniones de dos días/año (nivel de Director/jefe de unidad).

Participación en talleres y actos de difusión 3 veces al año (nivel de jefe de unidad).

Negociación, preparación y pago de contratos de subvención con la estructura de ejecución especializada (nivel de responsable de proyecto + nivel de auxiliar B/C).

Supervisión de la ejecución + ayuda en las evaluaciones intermedia y ex post (nivel de responsable de proyecto).

Auditoría financiera y legal de la ejecución del Programa (nivel de responsable financiero).

Personal externo

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual actual*

- X La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- ☐ La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

- ☐ La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.³⁶

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa prevé la siguiente cofinanciación mínima estimada:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Estados participantes	25	25	25	25	25	25	25				175
TOTAL de los créditos cofinanciados	25	25	25	25	25	25	25				175

Desglose de la cofinanciación

La Unión Europea aportará una contribución máxima de hasta 25 millones EUR al año, supeditada a una inversión de al menos 25 millones EUR al año por los Estados participantes, que contribuirán al Programa AAL con un importe mínimo de 175 millones EUR entre 2014 y 2020 con cargo a los presupuestos nacionales.

La contribución de la UE a los gastos de explotación del Programa AAL será como máximo del 6 % de la contribución total a dicho Programa.

La contribución de la UE representará un porcentaje fijo de la financiación pública global de los programas nacionales participantes, pero en ningún caso excederá del 50 % de los fondos públicos asignados al Programa AAL. Este porcentaje fijo se definirá en el contrato celebrado entre la estructura de gestión especializada y la Comisión, y se basará en el compromiso plurianual de los Estados socios participantes y la contribución de la UE.

Por otra parte, los proyectos de I+D seleccionados a través de las convocatorias de propuestas puestas en marcha por el Programa serán cofinanciados por las organizaciones que participen en dichos proyectos. Se calcula que estas contribuciones ascenderán como mínimo a aproximadamente 300 millones EUR durante el período de vigencia del Programa.

³⁶ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- X La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.